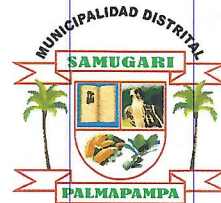




Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Decreto de Alcaldía N° 006-2024-MDS/A

Samugari, 18 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAMUGARI - LA MAR - AYACUCHO.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 0146-2023-MDS/CM de 16 de octubre del 2023, el Informe N° 0198-2024-MDS-OPP/PGE de 15 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, y sus reformas, establecen que "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...); y, (...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, señala que "los Gobiernos Locales gozan de una autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la acotada Ley N° 27972, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros;

Que los artículos 112° y 121° de la citada Ley, señalan que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la gestión; para tal fin, deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información, quienes ejercerán su derecho de control, a través de la demanda de rendición de cuentas; asimismo, el artículo 148° del mismo cuerpo normativo, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos";

Que, el numeral 36) del artículo 20° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, establecen que: "Son atribuciones del alcalde: (...) Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales, conforme a la circunscripción de gobierno local"; asimismo, el artículo 119-A de la citada norma, regula que: "Las audiencias públicas municipales constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267- 2022-CG, se aprobó la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", precisando en el literal g) del numeral 6.3.1, como obligación del Titular de la Entidad: "Disponer la exposición del Informe de Rendición de Cuentas de



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 0146-2023-MDS/CM de 16 de octubre de 2023, se aprueba el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Distrito de Samugari, con la finalidad de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas impulsando la participación de la ciudadanía en las Audiencias Públicas, como un mecanismo que genere confianza en el accionar de la gestión municipal. Asimismo, en su artículo Segundo se faculta al titular de la entidad, a dictar mediante Decreto Arcadia, las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la citada ordenanza;

Que, mediante Informe N° 0189-2024-MDS-OPP/PGE de 15 de noviembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustenta la necesidad de gestionar la aprobación del Cronograma de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024;

Que, mediante Proveído S/N. de 18 de noviembre de 2024 la Gerencia Municipal solicita la proyección el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

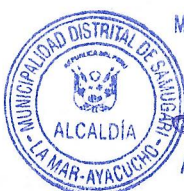
Artículo 1°. – **APROBAR** el CRONOGRAMA PARA LA CONVOCATORIA DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024, conforme al siguiente detalle:

SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024		
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
CONVOCATORIA PÚBLICA Y DIFUSIÓN	Área de Comunicaciones e Imagen Institucional - Secretaría General	18 de noviembre al 15 de diciembre de 2024
INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES	Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Área de Trámite Documentario y Archivo (Mesa de Partes)	18 de noviembre al 15 de diciembre de 2024
AUDIENCIA PÚBLICA RENDICIÓN DE CUENTAS	Equipo Técnico	15 de diciembre de 2024

Artículo 2°. – **DISPONER** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Samugari (www.gob.pe/munisamugari), encargando al Área de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión.

Artículo 3°. – **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, demás áreas pertinentes de la Entidad Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
LA MAR - AYACUCHO
Abog YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE

YCQ/elm

Distribución:

- GM
- CPP
- ACII
- Archivo